



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

ACTA DE AUDIENCIA INICIAL DEL ART.372 C.G.P.

FECHA	Medellín, Cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)			HORA	Inicia: 9:16 am Termina: 4:15 pm	
RADICACIÓN						
05001	31	03	013	2020	00018	00
PARTES Y DEMÁS INTERVINIENTES				C.C. / NIT.	ASISTENCIA	
					SI	NO
Demandante 1		LETICIA PEREIRA DE MONTOYA		22.157.550	X	
Demandante 2		LIBARDO ANTONIO MONTOYA PEREIRA		8.335.278	X	
Demandante 3		GUSTAVO MONTOYA PEREIRA		71.935.697	X	
Demandante 4		LUIS FERNANDO MONTOYA PEREIRA		8.039.673	X	
Demandante 5		MORELIA MONTOYA PEREIRA		32.287.907	X	
Demandante 6		PEDRO JOSE MONTOYA ALCARAZ		8.426.629	X	
Demandante 7		ALICIA MONTOYA ALCARAZ		39.296.048	X	
Demandante 8		OCTAVIO DE JESUS MONTOYA ALCARAZ		8.420.721	X	
Demandante 9		MAGNOLIA MONTOYA PEREIRA		32.289.218	X	
Demandante 10		RUBEN ESLEY MONTOYA PEREIRA		8.435.476	X	
Demandante 11		ANDRES MONTOYA RAMOS		1.039.100.297	X	
Demandante 12		OSCAR MONTOYA ALCARAZ		15.366.892	X	
Demandante 13		WILDEMAN FREDY MONTOYA PEREIRA		15.518.065.	X	
Demandante 14		CAMILO ANTONIO MONTOYA ALCARAZ		3.636.830		X
Apoderado de los demandantes		JESUS DAVID PADILLA PADILLA		T.P. 211798	X	
Demandado		EDILBERTO TORRES RESTREPO		1.152.445.988	X	
Apoderada		BEATRIZ SEPULVEDA SIERRA		TP 68472	X	
Demandado		SEGUROS GENERALES			X	

	SURAMERICANA S.A. Representada legalmente por MARIANA CASTRO ECHAVARRIA	1.037.622.690		
Apoderada	MARISOL RESTREPO HENAO	TP 48493	X	

ETAPAS Y OBSERVACIONES: Luego de instalada la audiencia, y concediendo el uso de la palabra para la presentación de los asistentes, se constata que el señor demandante CAMILO ANTONIO MONTOYA ALCARAZ, no comparece a la audiencia, por tanto, se concede el término de tres -3- días para que justifique su inasistencia, so pena de las consecuencias consagradas en los numerales 3 y 4 del artículo 372. ETAPAS QUE SE AGOTARON EN LA DILIGENCIA: 1.-ETAPA CONCILIATORIA: se declara agotada y fracasada la etapa conciliatoria. 2.-ETAPA DE SANEAMIENTO: El Despacho no encuentra medidas de saneamiento que tomar, concede el uso de la palabra a las partes, quienes tampoco encuentran irregularidades. 3.- ETAPA DE INTERROGATORIOS DE OFICIO: se recibe juramento de rigor y se procede con el interrogatorio oficioso a los catorce (14) demandantes y dos (2) demandados, concediendo a su vez la oportunidad a los abogados de las partes de interrogarlos y contrainterrogarlos, por lo que con el agotamiento de los interrogatorios oficiosos también estimaron los abogados de todas las partes, agotados los interrogatorios solicitados a instancia de parte. Por lo que esta prueba (interrogatorios de parte y declaración de coparte) no será decretada al momento de decretar las pruebas del proceso, lo anterior, según manifestación de asentimiento de todos los apoderados. Siendo las 12:30 p.m., se decreto un receso, para continuar la audiencia a las 2:00 pm. Siendo las 2:02 p.m., se reanuda la audiencia para continuar con los interrogatorios oficiosos las partes. 4.- SE PROCEDE CON LA FIJACIÓN DEL OBJETO DEL LITIGIO. 5.-A CONTINUACION SE PROCEDE A DECRETAR LAS PRUEBAS DEL PROCESO.				
---	--	--	--	--

Agotado el trámite que corresponde a esta diligencia de audiencia inicial, queda por practicar la audiencia del artículo 373 del C.G.P., instrucción y juzgamiento para tal efecto se señala el **próximo lunes 13 de septiembre de 2021 a las 9:00 am.**

lo resuelto queda notificado en estrados y no siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada siendo las 4:10 pm.

CAROLINA BOTERO MOLINA
J U E Z

Firmado Por:

Carolina Maria Botero Molina
Juez
Civil 13 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9bfed8ab3c76dea27b71f9cbe244ce560a3090d3e059fdf3a8fe0e2ce8801796

Documento generado en 05/08/2021 11:41:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>